



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7668

05/01/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO,
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO,
A LAS TRANSPORTADORAS DE VALORES:

Ref.: Circular
OPRAC 1-1183,
RUNOR 1-1767,
SERVI 1-90,
SINAP 1-165:

Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID19). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Prorrogar hasta el 31.12.23 el punto 3.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID- 19)" relativo a que las entidades alcanzadas por esas normas deberán sujetarse a un estricto cumplimiento de las normas sanitarias y de las recomendaciones dispuestas por las autoridades sanitarias nacional y/o jurisdiccional, para preservar la salud de los clientes y trabajadores."

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio
Subgerenta General
de Regulación Financiera

CON COPIA A LAS EMPRESAS DE COBRANZAS EXTRABANCARIAS

ANEXO



B.C.R.A.	SERVICIOS FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DISPUESTA POR EL DECRETO N° 260/2020 CORONAVIRUS (COVID-19)
	Sección 3. Disposiciones transitorias.

3.1. Medidas sanitarias hasta el 31.12.23.

Las entidades financieras, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, los otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la SEFyC, los operadores de cambio, y las empresas de cobranzas extrabancarias deberán sujetarse a un estricto cumplimiento de las normas sanitarias y de las recomendaciones dispuestas por las autoridades sanitarias nacional y/o jurisdiccional, para preservar la salud de los clientes y trabajadores, garantizando la provisión a los trabajadores de todo elemento sanitario y de limpieza para poder desarrollar su tarea y el cumplimiento de las distancias interpersonales de seguridad estipuladas.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "SERVICIOS FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DISPUESTA POR EL DECRETO N° 260/2020 CORONAVIRUS (COVID-19)"
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.1.1.	i)	"A" 6942		3.		Según Com. "A" 6949, 6964, y 7025. Incluye aclaración interpretativa.
		ii)	"A" 7095				Según Com. "A" 7102.
		último	"A" 6949		4	1 ^{er}	Según Com. "A" 7025, 7044, 7056 y 7111.
	1.1.1.2.		"A" 6942		3.		Según Com. "A" 6949, 7025, 7044, 7056, 7107, 7130, 7181, 7285 y 7497.
	1.1.2.		"A" 6993		1.		Según Com. "A" 7082 y 7092.
	1.1.2.1.		"A" 6993				Según Com. "A" 7082 y 7092.
	1.1.2.2.		"A" 7342		1.		
	1.1.3.		"A" 7082		1.		Según Com. "A" 7092, 7102, 7130, 7157, 7173 y 7184. Incluye aclaración interpretativa.
	1.1.4.		"B" 12123				Según Com. "A" 7270.
	1.2.		"A" 6942		6.		Según Com. "A" 6949 y 7025.
	1.3.		"A" 6942		7.		Según Com. "A" 6949 y 7025. Decreto N° 297/2020, artículo 6°.
1.4.		"A" 6942		8.		Según Com. "A" 6949 y 7025. Decreto N° 297/2020, artículo 6°.	
2.			"A" 7398		2. y 4.		Según Com. "A" 7427 y 7525.
3.	3.1.		"A" 7398		3. y 4.		Según Com. "A" 7427, 7525 y 7668.